

FOLLETO INFORMATIVO
DE
FARADAY OPPORTUNITY XX, FONDO DE INVERSIÓN
COLECTIVA DE TIPO CERRADO
(en adelante, “FARADAY OPPORTUNITY XX”)

Fecha del folleto: 27 de junio de 2023

Fecha última modificación: 27 de junio de 2023

Este Folleto recoge la información necesaria para que el inversor potencial pueda formarse un juicio fundado sobre la Inversión que se le propone y estará a disposición de los Partícipes en el momento en que éstos lo soliciten. Las actualizaciones de este Folleto y del Reglamento de Gestión serán comunicadas a los Partícipes mediante correo electrónico y se remitirán en su caso a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Índice de Contenidos

TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
CAPÍTULO I: EL FONDO.....	6
1. Datos generales del Fondo.....	6
2. Duración del Fondo.....	6
3. Grupo Económico.....	6
4. Objeto.....	6
5. Sociedad Gestora.....	6
6. Participaciones del Fondo.....	8
7. Comercialización de las participaciones del Fondo.....	8
8. Comisiones, cargas y gastos.....	8
8.1 Comisión de gestión.....	8
8.2 Comisión de éxito.....	9
9. Modo en que el Fondo garantiza trato equitativo de los inversores.....	10
10. Procedimiento y condiciones de emisión y de venta de participaciones.....	10
11. La rentabilidad histórica de FARADAY OPPORTUNITY XX.....	11
CAPÍTULO II: ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	12
1. Política de Inversión.....	12
2. Política de desinversión.....	13
3. Lugar de establecimiento de la entidad y de sus subyacentes.....	13
4. Técnicas que emplea la Sociedad Gestora en la Inversión de Activos.....	14
5. Riesgos asociados a la Inversión.....	14
6. Restricciones a la Inversión.....	14
7. Obligaciones frente a terceros. Endeudamiento y apalancamiento.....	14
8. Descripción de los procedimientos por los cuales podrá modificar la estrategia o política de inversión, o ambas.....	14
9. Descripción de los principales efectos jurídicos de la relación contractual entablada con fines de inversión.....	15
10. Políticas de diligencia debida sobre incidencias adversas en materia de sostenibilidad.....	15
CAPÍTULO III: OTROS INTERVINIENTES.....	16
1. Depositario del Fondo.....	16
2. Auditor del Fondo.....	16
3. Otros proveedores de servicios.....	16
4. Asegurador de la Responsabilidad Profesional.....	16
5. Delegación de funciones de gestión.....	16
6. Intermediarios financieros que proporcionen financiación y otros servicios.....	16
7. Descripción, en su caso, de los acuerdos con los intermediarios financieros anteriores y el modo en que se gestionan los conflictos de intereses al respecto.....	17
CAPÍTULO IV: VALORACIÓN DE ACTIVOS.....	17

CAPÍTULO V: GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.....	17
1. Descripción de la gestión de la liquidez	17
2. Derechos de reembolso en circunstancias normales y excepcionales	18
3. Reembolso de las Participaciones y reparto de resultados.....	18

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos referidos en este Folleto con sus iniciales en mayúscula tendrán el significado que a continuación se especifica:

Activos	Acciones, participaciones, préstamos, obligaciones o títulos suscritos con la Inversión o siguientes inversiones en la Sociedad Participada que da lugar a la emisión de Participaciones.
Asamblea de Partícipes	Órgano integrado por todos los Partícipes del Fondo, cuyas funciones y operativa se regulan en el presente Reglamento.
Clase de Participaciones	Conjunto de participaciones emitidas por el Fondo que tienen los mismos derechos y que por tanto son homogéneas entre sí pero diferentes respecto de las participaciones de otras Clases.
Comité de Inversiones	Órgano de decisión de la Sociedad Gestora en el proceso de selección de oportunidades de inversión y desinversión y en el seguimiento de las mismas. Está integrado por el Director General, el Director de Inversiones y uno de los socios de mayor peso en la Sociedad Gestora. En el caso de inversiones en otras jurisdicciones, intervendrá igualmente el Director del país que corresponda.
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores, entidad supervisora del Mercado de Capitales en España.
Desinversión	Operación consistente en la reducción de capital en una Sociedad Participada, transmisión de la participación en una Sociedad Participada, reembolso del Préstamo por una Sociedad Participada o su enajenación a un tercero y que tiene por objeto que el Fondo recupere los fondos invertidos y obtenga ganancias o rendimientos de los fondos invertidos, si fuera posible.
Días	Días naturales, y por tanto, en su cómputo se incluirán los sábados y domingos y los que sean festivos.
Fecha de adquisición derivativa	Fecha en la que el Partícipe desembolsa el importe necesario para adquirir Participaciones a un Partícipe anterior.
Fondo	FARADAY OPPORTUNITY XX, Fondo de Inversión Colectiva de tipo cerrado.
Folleto Informativo	El Presente documento.
Inversión	Toma de participaciones en el capital social, o concesión de préstamos participativos convertibles en participaciones en el capital social de la Sociedad Participada.
LECR	Ley 22/2014, de 12 de noviembre, de Entidades de Capital Riesgo. Acceso a contenido: click aquí .

Pactos de Socios	Acuerdos parasociales establecidos entre el Fondo, la Sociedad Participada y el resto de socios de esta última, al objeto de regular las relaciones entre los socios de la Sociedad Participada, los derechos económicos y políticos de las participaciones de esta, y las protecciones para distintos inversores o socios minoritarios, entre otros.
Página web de la Sociedad Gestora	https://faradayvp.com/?lang=es
Participaciones	Aquellas en que se divide el Patrimonio del Fondo y que, en consecuencia, representan una parte alícuota de éste. Pueden agruparse en Clases de Participaciones.
Partícipes	Las personas físicas o jurídicas titulares de Participaciones del Fondo.
Reglamento de Gestión	Documento que detalla junto con el presente Folleto Informativo las reglas de gestión y funcionamiento del Fondo.
Sociedad Gestora	Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo Cerrado que promueve la constitución y asume la gestión del Fondo, FARADAY VENTURE CAPITAL SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO, SOCIEDAD ANÓNIMA, provista de N.I.F. A88492434, con domicilio social en Paseo de La Habana, número 16, piso 1, Madrid 28036, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 39794, folio 40, hoja M-707078, inscripción 1, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de tipo cerrado de la CNMV con el número 155.
Sociedad Participada	Sociedad en la que el Fondo va a realizar la Inversión, así como posibles inversiones subsecuentes: GAMESQUARE FACTORY, S.L. (GeekSquare como denominación social), con NIF B67189423 y domicilio en Barcelona, Carrer Rosselló 322, 5E, 08025. GeekSquare es un marketplace de live shopping de productos coleccionables. Las transacciones se producen en shows de vídeo en directo organizados por los mejores vendedores del país a través de subastas de 1 minuto de duración.
TIR	Tasa Interna de Retorno, consistente en la medición de la rentabilidad de una inversión en términos anualizados.

CAPÍTULO I: EL FONDO

1. Datos generales del Fondo

FARADAY OPPORTUNITY XX es un Fondo de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado cuya sociedad gestora figura inscrita en el correspondiente registro de la CNMV con el número 155. El Fondo se ha constituido en virtud de documento otorgado el día 27 de junio de 2023 por D. Gonzalo Tradacete Gallart, Consejero Delegado de FARADAY VENTURE CAPITAL SGEIC, S.A., en ejecución del acuerdo del Consejo de la Sociedad de esa misma fecha. El Fondo no está inscrito ni la Sociedad Gestora contempla inscribirlo, porque no está obligada a ello al estar inscrito en el registro de la CNMV, en el Registro Mercantil.

2. Duración del Fondo

El Fondo tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de la CNMV, y podrá disolverse conforme a lo establecido en su Reglamento y en la LECR.

Sus operaciones se iniciarán en el momento de la inscripción del Fondo en el Registro Administrativo especial de Fondos de Inversión Colectiva de tipo cerrado de la CNMV.

3. Grupo Económico

El Fondo está íntegramente participado por la Sociedad Gestora, si bien ésta tiene previsto transmitir sus Participaciones en el periodo de comercialización de las Participaciones al precio de adquisición a los Partícipes que participen en la Inversión. Tras ello, el Fondo no formará parte de ningún Grupo Económico.

La Sociedad Gestora forma parte del Grupo Faraday y está participada al 100% por Faraday Venture Partners, S.L.

4. Objeto

El Fondo se constituye con el objeto de realizar la inversión de su Patrimonio en la Sociedad Participada y, en su caso, de apoyarla financieramente en su crecimiento, para obtener una rentabilidad o ganancia de esa Inversión.

Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá adquirir participaciones de la Sociedad Participada o conceder préstamos participativos convertibles u otras formas de financiación a la misma.

La Sociedad Gestora podrá a su vez prestar a la Sociedad Participada los servicios previstos en el artículo 42.4.c) de la LECR, como el asesoramiento con respecto a estructuras de capital, estrategia y materias relacionadas, entre otros servicios conexos con la gestión del Fondo y la supervisión de la Inversión en la Sociedad Participada realizada por éste.

5. Sociedad Gestora

La dirección, administración y gestión del Fondo corresponden a la Sociedad Gestora quien, conforme a la legislación vigente, tendrá las más amplias facultades para la representación del

Fondo.

Funciones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora realizará para el Fondo la gestión de sus inversiones, el control y gestión de riesgos, así como todas y cada una de las funciones adicionales señaladas en el artículo 42.4 de la LECR.

La Sociedad Gestora también podrá gestionar la transmisión de las Participaciones por cuenta de los Partícipes que deseen vender o deban hacerlo.

Administración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora está administrada por un Consejo de Administración formado por cuatro miembros:

Nombre y apellidos	PF	Cargo	NIF
D. Gonzalo Tradacete Gallart	PF	Presidente y Consejero Delegado	50247067W
D. Jaime Biel Turón	PF	Consejero	53493293P
D. Íñigo Serrats Recarte	PF	Consejero	43448692J
D. Javier Contreras Forns	PF	Secretario no consejero	53442180R

Equipo de Gestión de la Sociedad Gestora

El equipo de la Sociedad Gestora está compuesto por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Cargo
D. Gonzalo Tradacete Gallart	Consejero Delegado y Director de Inversiones
D. Jaime Biel Turón	Director de España
D. François-Xavier Fanard	Director de Benelux
D. Álvaro González de Gor	Gerente de Inversiones
D. Javier Contreras Forns	Director de la Unidad de Gestión del Riesgo
Dña. Lucía Marinelli	Directora de Administración y Valoración
D. Luis Alberto Silva Gómez	Analista Financiero

6. Participaciones del Fondo

Las Participaciones del Fondo representan una parte alícuota del Patrimonio del Fondo. Cada Participación dará derecho a su titular:

- A participar en los rendimientos (ya sean dividendos o intereses), si los hubiere, que reparta el Fondo.
- A la restitución de aportaciones, pago de cuotas liquidativas, asignación gratuita de participaciones, o reembolso de principal, o cualesquiera otras cantidades o bienes, que reparta el Fondo, en la proporción oportuna.
- A los derechos de suscripción preferente o de asignación gratuita de nuevas Participaciones, en los términos establecidos en el Reglamento, en la proporción oportuna.
- A emitir un voto en la Asamblea de Partícipes.

Los derechos anteriores corresponden a las Participaciones en proporción a su valor conforme éste se determina en el artículo 18.

No obstante lo anterior, podrán emitirse participaciones con diferentes derechos que se agruparán en una Clase determinada.

7. Comercialización de las participaciones del Fondo

La adquisición de las Participaciones del Fondo queda limitada y restringida a inversores profesionales tal y como los mismos son definidos en los artículos 205 y 206 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores –por remisión del artículo 75.1 de la LECR-. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente podrán suscribir participaciones del Fondo otros inversores distintos de los anteriores, siempre que se verifiquen los supuestos indicados en el artículo 75.3 de la LECR.

La condición del adquirente como inversor profesional será valorada y dictaminada por la Sociedad Gestora con carácter previo a realizar la adquisición de las Participaciones. En caso de que la Sociedad Gestora no considerara profesional a un potencial adquirente, o en caso de no serlo no se verificasen los supuestos indicados en el anterior párrafo, no podrá transmitirse la Participación a esa persona.

8. Comisiones, cargas y gastos

La Sociedad Gestora tendrá derecho a cobrar las siguientes comisiones:

8.1 Comisión de gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo y/o de los Partícipes del mismo una comisión de gestión en contraprestación por la gestión del Fondo. Todos los Partícipes están obligados a abonar la comisión de gestión.

Esta comisión ascenderá a un 2% anual sobre el valor inicial de suscripción de cada Participación. En caso de que hubieran transcurrido más de cinco años desde la creación de la Participación, la comisión de gestión se reducirá en un 0,5% al año a partir del 6º año desde la creación de la Participación, hasta un mínimo del 0,5% anual. Asimismo, se dejará de devengar comisión de gestión en el caso de que se solicitara el concurso de acreedores de la Sociedad Participada o se presentara por ésta al Juzgado correspondiente la comunicación pertinente, siempre que en ambos casos se declarara finalmente el concurso de acreedores.

La comisión de gestión se abonará junto con la suscripción de Participaciones al Fondo, que la transferirá a la Sociedad Gestora. Esta comisión de gestión será a partir de entonces cobrada anualmente al Partícipe mediante domiciliación bancaria directamente por la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que algún Partícipe transmitiera o viera total o parcialmente reembolsadas sus Participaciones antes de la finalización del año cuya comisión de gestión ya hubiese satisfecho, la Sociedad Gestora le reembolsará la fracción correspondiente a la parte cobrada y no devengada de la comisión de gestión relativa a las Participaciones transmitidas, a prorrata de los días restantes entre la fecha de transmisión o reembolso de sus Participaciones y la siguiente fecha de cobro de la mencionada comisión de gestión.

En el caso de que el Partícipe no satisfaga el importe de la comisión de gestión imputable a su inversión en los 30 días siguientes al momento en que debiera hacerlo, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de aumentar la comisión impagada en un 25% tras dicho periodo y en un 25% adicional por cada año transcurrido sin que dicha comisión haya sido abonada. Asimismo, transcurridos 15 meses desde el impago de la comisión de gestión, el Fondo puede proceder a la venta parcial o total de las Participaciones del Partícipe incumplidor para satisfacer su derecho de cobro.

8.2 Comisión de éxito

La Sociedad Gestora aplicará una comisión de éxito que ascenderá al 10% de los resultados repartidos por el Fondo a los Partícipes, entendidos estos resultados como el reparto de dividendos o intereses, y al 10% de la plusvalía, entendida esta última como la diferencia positiva entre:

- a) el valor de venta o de reembolso de las Participaciones minorado por los costes y gastos inherentes a esa venta o reembolso y
- b) el valor de suscripción de las Participaciones en el Fondo. En el caso de que el Partícipe hubiera adquirido las Participaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 de este Reglamento, el valor de suscripción previsto en este apartado se sustituirá por el valor de adquisición del Partícipe que resulte de ese procedimiento.

Esta comisión de éxito no será cobrada si la plusvalía mencionada no proporciona al Partícipe una TIR bruta superior al 7%.

La Sociedad Gestora cobrará esta comisión al Partícipe pudiendo deducir la misma, en el

caso de reparto de resultados por el Fondo o de reembolso de las Participaciones, de los pagos que realice el Fondo a los Partícipes. El pago se realizará en los 15 días siguientes al reparto del resultado o pago del precio de la transmisión o reembolso que ponga de manifiesto la plusvalía.

9. Modo en que el Fondo garantiza trato equitativo de los inversores

Todos los Partícipes serán tratados de forma equitativa. Las únicas diferencias entre los inversores vendrán dadas por el importe y la fecha de su inversión en el Fondo.

10. Procedimiento y condiciones de emisión y de venta de participaciones

La Sociedad Gestora podrá acordar, antes de realizar la primera Inversión en la Sociedad Participada, la creación de Participaciones (de la misma o distinta Clase) por el mismo valor inicial de las Participaciones ya creadas para materializar esa primer Inversión en una Sociedad Participada. En consecuencia, las Participaciones se emiten con el objeto de realizar una Inversión concreta en la Sociedad Participada.

También podrá acordar la emisión de nuevas Participaciones después de realizada la primera inversión en una Sociedad Participada y por el valor liquidativo del Fondo siempre que ésta esté restringida a los Partícipes del Fondo y con el objeto de realizar una inversión adicional en la Sociedad Participada.

Sólo se podrá realizar un incremento del Patrimonio del Fondo en los dos supuestos contemplados en este artículo, los cuales no supondrán una modificación del Reglamento sin perjuicio de suponer la modificación del artículo correspondiente al Patrimonio del Fondo.

En todo caso las Inversiones en la participada se realizarán en Activos homogéneos a aquellos de los que ya fuera titular el Fondo.

Todos los Partícipes tendrán derecho a suscribir las nuevas Participaciones, en proporción a las Participaciones de las que ya fueran titulares. El periodo de suscripción de las nuevas Participaciones tendrá una duración mínima de diez (10) días naturales desde el momento en que la Sociedad Gestora comunique su inicio mediante comunicación escrita a cada Partícipe. Si después de esta suscripción restasen Participaciones sin suscribir, éstas se asignarán entre el resto de Partícipes en función de sus peticiones iniciales y las Participaciones anteriormente en su posesión, a prorrata de lo solicitado por los Partícipes que lo deseen.

Bastará para considerar realizadas las comunicaciones previstas en este apartado el envío de un correo electrónico a la dirección que hubiera comunicado el Partícipe del Fondo a la Sociedad Gestora. La suscripción de las Participaciones deberá comunicarse por escrito a la Sociedad Gestora y no se entenderá confirmada hasta que no se reciba, dentro del plazo de suscripción, el importe correspondiente al desembolso de la misma.

Para crear las nuevas Participaciones bastará la sola decisión de la Sociedad Gestora. Dicha decisión se hará constar en un libro de emisiones del Fondo, que será compartido con los Partícipes y en el que se hará constar la Clase, las Participaciones emitidas y su valor inicial.

Venta de Participaciones del Fondo

La transmisión de las Participaciones del Fondo está restringida, y únicamente puede llevarse a cabo con mediación de la Sociedad Gestora, la cual no reconocerá ninguna transmisión de Participaciones que se haya efectuado sin su mediación.

La constitución de derechos reales sobre las Participaciones requerirá el consentimiento de la Sociedad Gestora quien no lo denegará sin causa justificada.

El Partícipe podrá indicar, mediante comunicación a la Sociedad Gestora, su interés en vender todas o parte de sus Participaciones en el Fondo. Estas solicitudes se realizarán (i) en el contexto de siguientes rondas de financiación en la Sociedad Participada, a un precio por Participación similar al de las nuevas participaciones emitidas por la Sociedad Participada o, (ii) en caso de una necesidad puntual de liquidez, siempre que el valor de la transacción propuesta por el Partícipe supere los 20.000 €.

En el caso (i) la Sociedad Gestora comunicará a los Partícipes del Fondo la ampliación prevista con anterioridad a la misma y solicitará a dichos Partícipes le comuniquen su interés en adquirir nuevas Participaciones o vender parte o la totalidad de las que están en su posesión. En el caso (ii) el Partícipe indicará a la Sociedad Gestora un precio mínimo de venta y, en caso de venta de solo parte de sus Participaciones, el número de Participaciones que desea vender. La Sociedad Gestora, desde la recepción de la comunicación, quedará facultada para la búsqueda y selección de interesados en la adquisición de las Participaciones, priorizando la posible voluntad de adquisición de dichas Participaciones por parte de otros Partícipes que desearan aumentar su participación en la Sociedad Participada, pudiendo asimismo delegar esta búsqueda en un tercero.

Una vez acordada la compraventa de las Participaciones, la Sociedad Gestora hará llegar a adquirente y transmitente, para su consideración y firma, los correspondientes documentos de compraventa de Participaciones, que deberán ser formalizados en el plazo pactado al efecto por las partes.

El adquirente abonará al Fondo el precio íntegro de la transacción y, una vez recibido, el Fondo lo abonará al Partícipe descontando el importe de la comisión de éxito, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento. En esta transacción, la Sociedad Gestora actuará como mero intermediario en la gestión del pago, y no como parte en la transacción, que se considerará a todos los efectos como celebrada directamente entre el Partícipe (vendedor) y el nuevo Partícipe (comprador).

11. La rentabilidad histórica de FARADAY OPPORTUNITY XX

No existe a esta fecha información disponible sobre la rentabilidad histórica del Fondo, al ser la primera Inversión de éste en la Sociedad Participada.

CAPÍTULO II: ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

1. Política de Inversión

FARADAY OPPORTUNITY XX se constituye con la finalidad exclusiva de invertir en el capital social de la Sociedad Participada, GeekSquare. El Anexo I de este Folleto contiene información detallada sobre la oportunidad de inversión en la Sociedad Participada.

1. Toda Inversión del Fondo será decidida, exclusivamente, por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora llevará a cabo las negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de Activos, y dará las instrucciones oportunas para formalizarlas.
2. Podrán realizarse Inversiones durante toda la vida del Fondo, esto es, hasta que sea extinguido.

La Sociedad Participada cumple con los criterios de inversión establecidos por la Sociedad Gestora, entre otros:

- Se trata de una sociedad no financiera, no inmobiliaria y no cotizada, que cuenta con un mínimo de seis (6) meses de facturación y que se encuentra radicada en un país miembro de la OCDE.
 - Busca una inversión inicial por parte del Fondo entre 100.000 y 2.000.000 de euros a una valoración de empresa moderada, en el contexto de la primera inversión del Fondo en la Sociedad Participada, que podría permitir obtener una rentabilidad anualizada superior al 30% al Partícipe en función del cumplimiento del plan de negocio previsto.
 - La Sociedad Gestora ha considerado y está satisfecha de la calidad y honorabilidad del equipo directivo, principales socios y/o consejeros, en su caso, y ha analizado satisfactoriamente su desempeño hasta la fecha y la coherencia entre el mismo, los recursos solicitados en la presente ronda de financiación y las proyecciones financieras y de negocio facilitadas.
 - El Pacto de Socios existente en la Sociedad Participada, o en su caso el Pacto de Socios que ha sido acordado entre la Sociedad Gestora y socios de la Sociedad Participada, contiene a juicio de la Sociedad Gestora las protecciones mínimas que ésta exige para los Partícipes del Fondo.
 - Es una empresa innovadora en cuanto a modelo de negocio y/o producto/ procesos/tecnología con capacidad de rápido crecimiento y rentabilidad.
- i) Porcentajes generales de participación, máximos y mínimos que se pretenden ostentar

La política de inversión del Fondo será la toma de participaciones minoritarias en la Sociedad Participada, en general entre un 5% y un 25% del capital social de la misma.

- ii) Modalidades de intervención del Fondo o de la Sociedad Gestora en la Sociedad Participada, y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración

La Sociedad Gestora contará con presencia activa en el órgano de administración de la Sociedad Participada, que permita realizar un seguimiento y control adecuado de las mismas. Como regla general, la Sociedad Gestora tendrá un representante en el órgano de administración como observador con voz pero sin voto.

Por otro lado, se impondrá en el Pacto de Socios de la Sociedad Participada la necesidad de mayorías cualificadas para la adopción de determinados acuerdos que por la materia o contenido económico se entiendan relevantes para los intereses sociales. Este Pacto regulará los mecanismos de salida en la Sociedad Participada e impondrá obligaciones de información tanto de los estados financieros como de las principales variables del negocio por parte de la Sociedad Participada. La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, se adherirá asimismo a los convenios previstos en el mencionado Pacto de Socios.

2. Política de desinversión

El objetivo es que la Inversión tenga una duración estimada de entre cuatro y siete años, que permita el crecimiento y la creación de valor en la Sociedad Participada.

En caso de que la Inversión consista en la toma de participaciones en la Sociedad Participada, la obtención de ganancia o la rentabilidad se realizará mediante la venta de las acciones o participaciones inicialmente adquiridas, su amortización en el caso de reducciones de capital o, en ciertos casos, el reparto de resultados por parte de la Sociedad Participada. Así, la fórmula de desinversión más habitual será la venta de las acciones o participaciones a empresas de mayor volumen que quieran adquirir una participación mayoritaria en la Sociedad Participada, si bien posiblemente se presenten posibilidades de desinvertir total o parcialmente las acciones o participaciones adquiridas con anterioridad a la venta de la Sociedad Participada, en su caso, normalmente en siguientes rondas de financiación en las que haya un exceso de interés inversor respecto a las necesidades de financiación de la Sociedad Participada.

Estos mecanismos podrán haber sido previamente consensuados con los socios o accionistas preexistentes de la Sociedad Participada y se reflejarán en el correspondiente Pacto de Socios.

Cuando la inversión consista en préstamos participativos convertibles, la desinversión se realizará mediante la amortización o reembolso del principal del préstamo, o en su caso por su capitalización mediante la suscripción de acciones o participaciones que la Sociedad Participada emita o cree en una ampliación de capital por compensación de créditos y, en tal caso, por la posterior venta de las participaciones obtenidas en esta operación.

3. Lugar de establecimiento de la entidad y de sus subyacentes

El Fondo tendrá su domicilio en el de su Sociedad Gestora, esto es, Paseo de la Habana 16, piso 1º, Madrid 28036.

Las Inversiones se materializarán únicamente en la Sociedad Participada, cuyo domicilio social radica en Barcelona, Carrer Rosselló 322, 5E, 08025.

4. Técnicas que emplea la Sociedad Gestora en la Inversión de Activos

La Sociedad Gestora invertirá por cuenta del Fondo en las Sociedades Participadas bien mediante la toma de participaciones minoritarias o bien mediante la concesión de préstamos participativos convertibles.

5. Riesgos asociados a la Inversión

Los Partícipes asumen el riesgo de pérdida, total o parcial, del valor de los Activos correspondientes a sus Participaciones. En este sentido, el Partícipe es consciente y asume los riesgos inherentes a la adquisición de los Activos, representativos de las participaciones en una empresa innovadora en etapa inicial comprendiendo, entre otros, los siguientes riesgos:

- a) Riesgo de liquidez: consistente en la dificultad para encontrar un comprador de los Activos o de sus Participaciones en el momento y/o al precio deseados.
- b) Riesgo de mercado: consistente en la oscilación, incluyendo la depreciación, del valor de mercado que los Activos pudieran experimentar durante el período en el que el Fondo fuera titular de los mismos, y hasta su venta a un tercero, en su caso.
- c) Riesgo operativo: inherente a las empresas de reciente creación, consiste en la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras, originadas por fallos o insuficiencias de procesos, personas, sistemas internos, tecnología o por la presencia de eventos externos imprevistos.

6. Restricciones a la Inversión

No existen otras restricciones a la inversión distintas de las que se reflejan en el apartado 1 de este capítulo 2 destinado a la Política de Inversión.

7. Obligaciones frente a terceros. Endeudamiento y apalancamiento.

El Fondo no puede recurrir al apalancamiento.

El Patrimonio del Fondo no responderá de ninguna manera de las deudas de la Sociedad Gestora ni de las de los socios de ésta.

En este sentido, la responsabilidad de los Partícipes se limita exclusivamente a sus aportaciones.

8. Descripción de los procedimientos por los cuales podrá modificar la estrategia o política de inversión, o ambas

La estrategia o política de inversión sólo se podrá modificar mediante el mecanismo de

modificación del Reglamento de Gestión del Fondo.

La modificación del Reglamento de Gestión deberá ser aprobada por una mayoría de la Asamblea de Partícipes, según explicado en el propio Reglamento, y deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a los Partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la aprobación.

La modificación del Folleto y del Reglamento de Gestión no conferirá a los Partícipes el derecho de separación.

9. Descripción de los principales efectos jurídicos de la relación contractual entablada con fines de inversión

La relación entre el Fondo y los Partícipes se regirá por el Reglamento de Gestión del Fondo que es el único documento de carácter contractual que rige esa relación.

Se acompaña como Anexo 2 de este Folleto el Reglamento de Gestión del Fondo.

Conforme al artículo 30 del Reglamento de Gestión cualquier cuestión litigiosa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre la Sociedad Gestora y el Fondo, entre los partícipes entre sí, con la Sociedad Gestora o con el Fondo, será resuelta conforme al Derecho Español y por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

10. Políticas de diligencia debida sobre incidencias adversas en materia de sostenibilidad

La Sociedad Gestora actualmente integra riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión del Fondo. La integración está basada en el análisis propio y de terceros. Para ello la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, utilizando en ocasiones información disponible publicada por los emisores de los Activos en los que invierte.

Igualmente podrá tener en cuenta los ratings ASG publicados por parte de compañías de calificación crediticias, además de utilizar los propios datos facilitados por proveedores externos.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otras, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta, así como de su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad podrían sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo.

Asimismo, la Sociedad Gestora toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, ya que dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Para más información puede acudir a <https://faradayvp.com/responsible-investment-esg/>

Por su parte, el Fondo no promueve ningún tipo de características medioambientales, y/o

sociales ni tampoco tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles, ya sea haya o no designado un índice de referencia al respecto.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

CAPÍTULO III: OTROS INTERVINIENTES

1. Depositario del Fondo

La Sociedad Gestora ha designado como depositario, conforme a lo establecido en la LECR, a la empresa Cecabank, S.A.

2. Auditor del Fondo

El auditor del Fondo nombrado por la Sociedad Gestora será Ner Auditores, S.L.

3. Otros proveedores de servicios

El Fondo dispone de los siguientes servicios prestados por terceros:

- Funciones de gestoría y contabilidad: El Fondo ha delegado esta función en favor de Sáenz de Valluerca y Asociados, S.L., sociedad española con CIF B84675933 y domicilio en la Calle Fernando el Santo, 27 - 2º B, 28010, Madrid, España.
- Servicios de asesoramiento jurídico y cumplimiento normativo serán prestados por VIVANCOS ABOGADOS, S.L., sociedad española con CIF B86077757 y domicilio en la calle Boix y Morer 9, 1º - 1, 28003 Madrid, España.

4. Asegurador de la Responsabilidad Profesional

La Sociedad Gestora ha encomendado el aseguramiento de su responsabilidad profesional a Chubb European Group SE, sucursal en España, con domicilio social en Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y CIF W0067389G, inscrita en Registro Mercantil de Madrid, tomo 19.701, folio 1, hoja M346611.

5. Delegación de funciones de gestión

Al margen de las delegaciones previstas en el apartado 3, la Sociedad Gestora no ha delegado ninguna función de gestión.

6. Intermediarios financieros que proporcionen financiación y otros servicios

No existen

7. Descripción, en su caso, de los acuerdos con los intermediarios financieros anteriores y el modo en que se gestionan los conflictos de intereses al respecto

No existen intermediarios financieros.

CAPÍTULO IV: VALORACIÓN DE ACTIVOS

El valor de cada Participación (o valor liquidativo) será el resultado de dividir el Patrimonio del Fondo por el número de Participaciones en circulación, ajustado en su caso a los derechos económicos correspondientes a la Clase de Participación a la que pertenezca. La Sociedad Gestora realizará una valoración anual del Patrimonio del Fondo.

La valoración de los Activos se ajustará en todo caso a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la LECR y demás disposiciones que la desarrollan o que la pudiesen desarrollar en el futuro. En concreto, y en la medida en que resulten de aplicación, se seguirán las normas de la Circular 11/2008 de la CNMV y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM).

De acuerdo con la Circular mencionada, en las "inversiones en capital-inicio", que serán en general aquellas que realice el Fondo, la acción o participación adquirida en la Sociedad Participada se valorará al coste de adquisición. En cada fecha de valoración, se tomará el precio resultante de la última transacción, en la medida en que el mismo refleje la realidad económica de la Sociedad Participada. En caso contrario, se aplicará un método alternativo de valoración que a juicio del departamento de valoración de la Sociedad Gestora represente un valor razonable en los términos de la Circular indicada.

En todo caso, con ocasión de una nueva emisión de Participaciones se producirá previamente una valoración del Fondo por parte del departamento de valoración de la Sociedad Gestora. En el caso de que esta emisión se debiera a una nueva Inversión en la Sociedad Participada, el Patrimonio del Fondo se valorará en función del valor asignado a la Participada en esa transacción siempre que el mismo fuera el que resultara de la Circular 11/2008, de la CNMV.

CAPÍTULO V: GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

1. Descripción de la gestión de la liquidez

La Sociedad Gestora realizará una gestión extremadamente conservadora con la liquidez disponible, manteniéndose la misma en cuentas corrientes a la vista o, en su caso, en activos financieros del mercado monetario de liquidez diaria, minimizando en todo momento los factores de riesgo de mercado.

En todo caso, no está previsto mantener cantidades relevantes de liquidez disponible debido al propio funcionamiento del Fondo, que sólo solicitará liquidez a los Partícipes cuando prevea una inversión o que la retornará a los inversores conforme a las reglas establecidas para los reembolsos.

2. Derechos de reembolso en circunstancias normales y excepcionales

No existen derechos de reembolso a favor de los Partícipes, si bien existe un principio de máximo reparto de los fondos derivados de la Inversión como se describe en el siguiente apartado.

3. Reembolso de las Participaciones y reparto de resultados

Los Partícipes obtendrán el reembolso total o parcial de sus Participaciones o el reparto de resultados del Fondo en los siguientes supuestos:

- i) En caso de liquidación del Fondo, según se regula en el artículo 27 del Reglamento de Gestión del Fondo.
- ii) En caso de que la Sociedad Gestora decida unilateralmente amortizar Participaciones cuando considerara que el valor de los Activos es despreciable y dicho criterio fuera confirmado por el auditor de cuentas del Fondo (“write-off”). En este caso deberá entregar los Activos correspondientes a los Partícipes, a no ser que éstos renunciaran a los mismos.
- iii) En el caso de que el Fondo no hubiera podido realizar la adquisición de los Activos en el plazo de cuatro meses desde que se hizo la emisión de las Participaciones para la adquisición de esos Activos. Si la adquisición hubiera sido parcial, el Fondo reembolsará parte de las Participaciones de forma proporcional a los suscriptores. En este caso, se reembolsará la cantidad aportada al Partícipe, sin interés de demora alguno.
- iv) En el caso de que se hubiera producido la Desinversión total o parcial de las Participaciones o el Fondo hubiera recibido dividendos o intereses de las mismas, se procederá a realizar el reembolso de las Participaciones o el reparto de resultados, en ambos casos, a los Partícipes correspondientes, en el plazo de treinta (30) días desde que se hubiera recibido el importe de la Desinversión o desde que se hubieran recibido los resultados de las Participaciones.

En los supuestos anteriores, el reembolso o reparto de resultados:

- i) Tendrá carácter general para todos los Partícipes, realizándose en proporción a sus respectivas Participaciones.
- ii) Se realizará en efectivo o valores líquidos equivalentes, siempre por cuenta del Fondo y con cargo a sus propios activos. En ciertas ocasiones el reembolso podría dar lugar a la adquisición de otros Activos que no sean efectivo o valores líquidos equivalentes, pero en este caso la operación debería ser aprobada por una mayoría de los Partícipes en la Asamblea de Partícipes convocada al efecto.
- iii) En todos los supuestos de reembolso parcial se entregará al Partícipe que lo solicite, por la Sociedad Gestora, un nuevo certificado expresivo de su participación en el Fondo.

- iv) Además de la comisión de éxito, en su caso, retenida en el Fondo según lo indicado en el presente Reglamento, se deducirá del importe repartido la correspondiente retención tributaria en el caso de que fuera obligatoria.

Don Gonzalo Tradacete Gallart, consejero delegado de Faraday Venture Capital SGEIC, S.A., asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

El registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

**REGLAMENTO DE GESTIÓN
DE
FARADAY OPPORTUNITY XX**

Índice de Contenidos

TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
CAPÍTULO I: DATOS GENERALES DEL FONDO.....	7
Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico	7
Artículo 2.- Carácter del Fondo.....	7
Artículo 3.- Objeto.....	7
Artículo 4.- Duración	7
CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO	8
Artículo 5.- La Sociedad Gestora	8
Artículo 6.- Funciones de la Sociedad Gestora.....	8
Artículo 7.- Delegación de funciones	8
Artículo 8.- Comisiones, cargas y gastos	8
8.1. Comisión de gestión.....	8
8.2. Comisión de Éxito.....	9
Artículo 9.- Gastos del Fondo	9
Artículo 10.- Duración de la encomienda de gestión.....	9
Artículo 11.- Sustitución de la Sociedad Gestora	10
Artículo 12.- La Asamblea de Partícipes.	10
CAPÍTULO III: PATRIMONIO DEL FONDO Y PARTICIPACIONES	12
Artículo 13.- Patrimonio del Fondo.....	12
Artículo 14.- Incremento del Patrimonio del Fondo por emisión de nuevas Participaciones	13
Artículo 15.- Características básicas de las Participaciones	13
Artículo 16.- Condición del suscriptor o adquirente de Participaciones.....	14
Artículo 17.- Forma de representación.....	14
Artículo 18.- Valor de la participación.....	15
Artículo 19.- Transmisión de las Participaciones.....	15
Artículo 20.- Gestión por parte de la Sociedad Gestora de la transmisión de Participaciones por cuenta de los Partícipes.....	15
Artículo 21.- Régimen de reembolso de las Participaciones y reparto de resultados.....	16
CAPÍTULO IV: ACTIVOS DEL FONDO.....	17
Artículo 22.- Activos del Fondo.....	17
CAPÍTULO V: POLÍTICA DE INVERSIONES.....	18
Artículo 23.- Política de inversiones	18
23.1 - Criterios de elegibilidad de la Inversión	18
23.2 - Criterios generales de Inversión	19
Artículo 24.- Desinversiones.....	19
Artículo 25.- Obligaciones frente a terceros. Endeudamiento	20
CAPÍTULO VI: CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.	20

Artículo 26.- Criterios sobre determinación y distribución de resultados	20
Artículo 27.- Modificación del documento de constitución y del Reglamento de Gestión del Fondo.....	20
Artículo 28.- Disolución, liquidación y extinción	20
CAPÍTULO VII: OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, JURISDICCIÓN Y DATOS PERSONALES.....	
Artículo 29.- Obligaciones de información a los Partícipes	21
Artículo 30.- Jurisdicción competente.....	23
Artículo 31.- Consentimiento para el tratamiento de datos personales y política de protección de los mismos.....	24

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos referidos en este Folleto con sus iniciales en mayúscula tendrán el significado que a continuación se especifica:

Activos	Acciones, participaciones, préstamos, obligaciones o títulos suscritos con la Inversión o siguientes inversiones en la Sociedad Participada que da lugar a la emisión de Participaciones.
Asamblea de Partícipes	Órgano integrado por todos los Partícipes del Fondo, cuyas funciones y operativa se regulan en el presente Reglamento.
Clase de Participaciones	Conjunto de participaciones emitidas por el Fondo que tienen los mismos derechos y que por tanto son homogéneas entre sí pero diferentes respecto de las participaciones de otras Clases.
Comité de Inversiones	Órgano de decisión de la Sociedad Gestora en el proceso de selección de oportunidades de inversión y desinversión y en el seguimiento de las mismas. Está integrado por el Director General, el Director de Inversiones y uno de los socios de mayor peso en la Sociedad Gestora. En el caso de inversiones en otras jurisdicciones, intervendrá igualmente el Director del país que corresponda.
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores, entidad supervisora del Mercado de Capitales en España.
Desinversión	Operación consistente en la reducción de capital en una Sociedad Participada, transmisión de la participación en una Sociedad Participada, reembolso del Préstamo por una Sociedad Participada o su enajenación a un tercero y que tiene por objeto que el Fondo recupere los fondos invertidos y obtenga ganancias o rendimientos de los fondos invertidos, si fuera posible.
Días	Días naturales, y por tanto, en su cómputo se incluirán los sábados y domingos y los que sean festivos.
Fecha de adquisición derivativa	Fecha en la que el Partícipe desembolsa el importe necesario para adquirir Participaciones a un Partícipe anterior.

Fondo	FARADAY OPPORTUNITY XX, Fondo de Inversión Colectiva de tipo cerrado.
Folleto Informativo	El Presente documento.
Inversión	Toma de participaciones en el capital social, o concesión de préstamos participativos convertibles en participaciones en el capital social de la Sociedad Participada.
LECR	Ley 22/2014, de 12 de noviembre, de Entidades de Capital Riesgo. Acceso a contenido: click aquí .
Pactos de Socios	Acuerdos parasociales establecidos entre el Fondo, la Sociedad Participada y el resto de socios de esta última, al objeto de regular las relaciones entre los socios de la Sociedad Participada, los derechos económicos y políticos de las participaciones de esta, y las protecciones para distintos inversores o socios minoritarios, entre otros.
Página web de la Sociedad Gestora	https://faradayvp.com/?lang=es
Participaciones	Aquellas en que se divide el Patrimonio del Fondo y que, en consecuencia, representan una parte alícuota de éste. Pueden agruparse en Clases de Participaciones.
Partícipes	Las personas físicas o jurídicas titulares de Participaciones del Fondo.
Reglamento de Gestión	Documento que detalla junto con el presente Folleto Informativo las reglas de gestión y funcionamiento del Fondo.
Sociedad Gestora	Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado que promueve la constitución y asume la gestión del Fondo, FARADAY VENTURE CAPITAL SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO, SOCIEDAD ANÓNIMA, provista de N.I.F. A88492434, con domicilio social en Paseo de La Habana, número 16, piso 1, Madrid 28036, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 39794, folio 40, hoja M-707078, inscripción 1, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de

Inversión de tipo cerrado de la CNMV con el número 155.

Sociedad Participada

Sociedad en la que el Fondo va a realizar la Inversión, así como posibles inversiones subsecuentes: GAMESQUARE FACTORY, S.L. (GeekSquare como denominación social), con NIF B67189423 y domicilio en Barcelona, Carrer Rosselló 322, 5E, 08025. GeekSquare es un marketplace de live shopping de productos coleccionables. Las transacciones se producen en shows de vídeo en directo organizados por los mejores vendedores del país a través de subastas de 1 minuto de duración.

TIR

Tasa Interna de Retorno, consistente en la medición de la rentabilidad de una inversión en términos anualizados.

CAPÍTULO I: DATOS GENERALES DEL FONDO

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico

Con el nombre de FARADAY OPPORTUNITY XX se constituye un Fondo de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado (en adelante, el “Fondo”) que se registrará por el presente Reglamento de Gestión y, en su defecto, por la LECR, y por las disposiciones vigentes que la desarrollen o las que la sustituyan en el futuro.

Artículo 2.- Carácter del Fondo

El Fondo constituye un patrimonio administrado por la Sociedad Gestora, que tiene la condición de una institución de inversión colectiva, en tanto que representa la inversión de una pluralidad de inversores, y de carácter cerrado, por cuanto los Partícipes no tienen el derecho a exigir el reembolso de sus Participaciones en cualquier momento, sino que las desinversiones deben producirse de forma simultánea para todos los Partícipes, salvo las excepciones previstas en este Reglamento.

Lo percibido por cada Partícipe lo será en función de los derechos que correspondan a las participaciones de que cada uno de ellos sea titular, de acuerdo con los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3.- Objeto

El Fondo se constituye con el objeto de realizar la inversión de su Patrimonio en la Sociedad Participada y, en su caso, de apoyarla financieramente en su crecimiento, para obtener una rentabilidad o ganancia de esa Inversión.

Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá adquirir participaciones de la Sociedad Participada o conceder préstamos participativos convertibles u otras formas de financiación a la misma.

La Sociedad Gestora podrá a su vez prestar a la Sociedad Participada los servicios previstos en el artículo 42.4.c) de la LECR, como el asesoramiento con respecto a estructuras de capital, estrategia y materias relacionadas, entre otros servicios conexos con la gestión del Fondo y la supervisión de la Inversión en la Sociedad Participada realizada por éste.

Artículo 4.- Duración

1. El Fondo tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de la CNMV, y podrá disolverse conforme a lo establecido en este Reglamento y en la LECR.
2. Sus operaciones se iniciarán en el momento de la inscripción del Fondo en el Registro Administrativo especial de Fondos de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado de la CNMV.

CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO

Artículo 5.- La Sociedad Gestora

La dirección, administración y gestión del Fondo corresponden a la Sociedad Gestora quien, conforme a la legislación vigente, tendrá las más amplias facultades para la representación del Fondo sin que, conforme al artículo 35 de la LECR, puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como Sociedad Gestora, le corresponden.

Artículo 6.- Funciones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora realizará para el Fondo la gestión de sus inversiones, el control y gestión de riesgos, así como todas y cada una de las funciones adicionales señaladas en el artículo 42.4 de la LECR.

La Sociedad Gestora también podrá gestionar la transmisión de las Participaciones por cuenta de los Partícipes que deseen vender o deban hacerlo.

Artículo 7.- Delegación de funciones

La Sociedad Gestora podrá delegar parte de sus funciones siempre con sujeción a lo previsto en el artículo 65 de la LECR.

Artículo 8.- Comisiones, cargas y gastos

La Sociedad Gestora tendrá derecho a cobrar las siguientes comisiones:

8.1. Comisión de gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo y/o de los Partícipes del mismo una comisión de gestión en contraprestación por la gestión del Fondo. Todos los Partícipes están obligados a abonar la comisión de gestión.

Esta comisión ascenderá a un 2% anual sobre el valor inicial de suscripción de cada Participación. En caso de que hubieran transcurrido más de cinco años desde la creación de la Participación, la comisión de gestión se reducirá en un 0,5% al año a partir del 6º año desde la creación de la Participación, hasta un mínimo del 0,5% anual. Asimismo, se dejará de devengar comisión de gestión en el caso de que se solicitara el concurso de acreedores de la Sociedad Participada o se presentara por ésta al Juzgado correspondiente la comunicación pertinente, siempre que en ambos casos se declarara finalmente el concurso de acreedores.

La comisión de gestión se abonará junto con la suscripción de Participaciones al Fondo, que la transferirá a la Sociedad Gestora. Esta comisión de gestión será a partir de entonces cobrada anualmente al Partícipe mediante domiciliación bancaria directamente por la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que algún Partícipe transmitiera o viera total o parcialmente reembolsadas sus Participaciones antes de la finalización del año cuya comisión de gestión ya hubiese satisfecho, la Sociedad Gestora le reembolsará la fracción correspondiente a la parte cobrada

y no devengada de la comisión de gestión relativa a las Participaciones transmitidas, a prorrata de los días restantes entre la fecha de transmisión o reembolso de sus Participaciones y la siguiente fecha de cobro de la mencionada comisión de gestión.

En el caso de que el Partícipe no satisfaga el importe de la comisión de gestión imputable a su inversión en los 30 días siguientes al momento en que debiera hacerlo, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de aumentar la comisión impagada en un 25% tras dicho periodo y en un 25% adicional por cada año transcurrido sin que dicha comisión haya sido abonada. Asimismo, transcurridos 15 meses desde el impago de la comisión de gestión, el Fondo puede proceder a la venta parcial o total de las Participaciones del Partícipe incumplidor para satisfacer su derecho de cobro.

8.2. Comisión de Éxito

La Sociedad Gestora aplicará una comisión de éxito que ascenderá al 10% de los resultados repartidos por el Fondo a los Partícipes, entendidos estos resultados como el reparto de dividendos o intereses, y al 10% de la plusvalía, entendida esta última como la diferencia positiva entre:

- a) el valor de venta o de reembolso de las Participaciones minorado por los costes y gastos inherentes a esa venta o reembolso y
- b) el valor de suscripción de las Participaciones en el Fondo. En el caso de que el Partícipe hubiera adquirido las Participaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 de este Reglamento, el valor de suscripción previsto en este apartado se sustituirá por el valor de adquisición del Partícipe que resulte de ese procedimiento.

Esta comisión de éxito no será cobrada si la plusvalía mencionada no proporciona al Partícipe una TIR bruta superior al 7%.

La Sociedad Gestora cobrará esta comisión al Partícipe pudiendo deducir la misma, en el caso de reparto de resultados por el Fondo o de reembolso de las Participaciones, de los pagos que realice el Fondo a los Partícipes. El pago se realizará en los 15 días siguientes al reparto del resultado o pago del precio de la transmisión o reembolso que ponga de manifiesto la plusvalía.

Artículo 9.- Gastos del Fondo

Los gastos de funcionamiento ordinario del Fondo en los que se incurra por la administración y gestión del Fondo (ej. tasas de la CNMV u otros organismos, auditoría, gastos bancarios, etc.) serán asumidos por la Sociedad Gestora, con cargo a la comisión de gestión descrita en el apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 10.- Duración de la encomienda de gestión

La encomienda de la gestión a favor de la Sociedad Gestora será indefinida. La encomienda de la gestión podrá ser terminada en los siguientes supuestos:

- c) En caso de extinción del Fondo.

- d) En caso de revocación de la autorización de la Sociedad Gestora por parte de la CNMV.
- e) Si la Sociedad Gestora incumple sus funciones mediando dolo o culpa grave. Para su validez, la revocación del mandato de la Sociedad Gestora, sin perjuicio de que pueda impugnarse judicialmente, deberá ser adoptada por una mayoría de los Partícipes que represente el 75% de los derechos de voto en la Asamblea de Partícipes, convocada a tal efecto por al menos tres (3) Partícipes que representen al menos un tercio (1/3) de las Participaciones en las que se divide el Fondo.
- f) En el caso de renuncia de la Sociedad Gestora, comunicada a los Partícipes con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su efectividad. En la citada comunicación, la Sociedad Gestora deberá convocar una Asamblea de Partícipes para la designación de una Sociedad Gestora sustituta.

Artículo 11.- Sustitución de la Sociedad Gestora

1. Salvo en el caso de extinción del Fondo, la Sociedad Gestora deberá ser sustituida, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LECR. En concreto, la Sociedad Gestora, en el caso de renuncia, o el Presidente de la Asamblea de Partícipes en nombre de todos los Partícipes, en los demás casos, solicitarán la sustitución de la Sociedad Gestora mediante solicitud formulada conjuntamente con la sociedad gestora sustituta ante la CNMV, en la que la nueva sociedad gestora se manifieste dispuesta a aceptar tales funciones.

2. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, la administración concursal deberá solicitar el cambio conforme al procedimiento descrito en el apartado anterior. La CNMV podrá acordar dicha sustitución, bien cuando no sea solicitada por la administración concursal, dando inmediata comunicación de ella al juez del concurso, o bien en caso de cese de actividad por cualquier causa. De no producirse la aceptación de la nueva sociedad gestora en el plazo de tres (3) meses, el Fondo entrará en disolución.

3. Los efectos de la sustitución se producirán desde el momento de la inscripción en el Registro Administrativo de la CNMV de la modificación reglamentaria por la que se sustituye a la Sociedad Gestora.

Artículo 12.- La Asamblea de Partícipes.

1. La Asamblea de Partícipes es el órgano integrado por todos los Partícipes del Fondo. La Sociedad Gestora participará con voz pero sin voto en esta Asamblea y, en tanto mantenga la condición de Partícipe del Fondo, los derechos de voto que le correspondan se añadirán a los que formen la mayoría de votos restantes.

2. Es competencia de la Asamblea de Partícipes deliberar y llegar a acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- Designar al Presidente y Secretario de la Asamblea de Partícipes, en los términos que luego se establecen.
- Votar sobre propuestas de modificaciones al Reglamento, en su caso, o sobre

otros asuntos que le puedan ser propuestos por la Sociedad Gestora.

- La revocación de la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento.
 - Cualesquiera otras que se le atribuyan en este Reglamento.
3. El régimen de funcionamiento, convocatoria, representación y asistencia de la Asamblea de Partícipes será el siguiente:
- Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea de Partícipes los Partícipes a quienes la Asamblea designe al inicio de la reunión, pudiendo también desempeñar estos roles la propia Sociedad Gestora, siempre y cuando los Partícipes presentes en la Asamblea lo consideren adecuado, y con la única salvedad de que en el orden del día se contemplara la revocación de la Sociedad Gestora, en cuyo caso ésta no podría desempeñar ninguno de dichos roles.
 - La Asamblea de Partícipes se reunirá cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo, pudiendo ser convocada por la Sociedad Gestora o por un mínimo de tres (3) Partícipes cuyas Participaciones representen al menos un tercio (1/3) del Patrimonio del Fondo. La convocatoria deberá ser realizada por la Sociedad Gestora con al menos quince días de antelación por carta certificada, telegrama, fax o correo electrónico dirigido a cada uno de los Partícipes del Fondo. La convocatoria indicará el lugar, día y hora de la reunión y orden del día de los asuntos que hayan de tratarse, si bien, para mayor comodidad de los Partícipes, estas reuniones se celebrarán comúnmente mediante videoconferencia y, en caso de reunión presencial, siempre será posible asistir de manera telemática (video o teleconferencia).
 - Los miembros de la Asamblea de Partícipes podrán hacerse representar por otra persona. Dicha representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión, indicando el sentido del voto, en su caso, y siendo válida la representación conferida por medio de fax o correo electrónico. Aquellos Partícipes que no asistan a la Asamblea y no hayan conferido su representación en ninguna persona serán representados por la Sociedad Gestora, sin necesidad de delegación expresa.
 - La Asamblea de Partícipes quedará válidamente constituida si asistieran, presentes o representados, un mínimo de tres (3) Partícipes que representen al menos un tercio (1/3) de las Participaciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea se considerará válidamente constituida cualquiera que sea la asistencia a la misma. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar al menos media hora.
 - El voto será proporcional a la participación que cada Partícipe ostente en el Fondo en función del valor actual de las Participaciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, con la excepción del acuerdo de revocación del mandato de la Sociedad Gestora, previsto en el artículo 10 de este Reglamento, que requerirá el voto a favor de una mayoría del 75% de las Participaciones,

siendo necesario tener en cuenta la totalidad de las Participaciones con derecho a voto para esta revocación, y no únicamente los de los presentes o representados en la Asamblea de Partícipes.

- El Presidente dirigirá las deliberaciones, permitiendo a cada uno expresar su opinión. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea de Partícipes se levantará la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. La facultad de certificar los acuerdos reflejados en las actas de la Asamblea de Partícipes, así como los acuerdos adoptados por consulta escrita corresponde a la Sociedad Gestora.

CAPÍTULO III: PATRIMONIO DEL FONDO Y PARTICIPACIONES

Artículo 13.- Patrimonio del Fondo

1. El Patrimonio del Fondo está dividido en una única clase de Participaciones, que confieren a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, en los términos establecidos legalmente y en este Reglamento de Gestión.

Con la suscripción el Partícipe se compromete a aportar el valor inicial de las participaciones en sucesivos desembolsos a requerimiento de la Sociedad Gestora, de conformidad con lo establecido en este Reglamento de Gestión. El valor inicial de las participaciones suscritas por un Partícipe determina el compromiso de Inversión de ese Partícipe y la de todas las Participaciones constituye el Patrimonio Comprometido.

Las participaciones tendrán un valor inicial de 0,01 € cada una.

2. La Sociedad Gestora podrá emitir, por cuenta del Fondo, Participaciones adicionales, en los términos previstos en el artículo 14. Cada Participación dará derecho al Partícipe a participar en todos los rendimientos, monetarios (ya sean dividendos o intereses) o en especie (derechos de suscripción preferente o asignación gratuita, activos resultantes de la liquidación de la Sociedad Participada u otros), si los hubiere, que el Fondo perciba de la Sociedad Participada desde la fecha de suscripción y desembolso de las Participaciones, pero no a los devengados en fechas anteriores, cuando la fecha sea relevante para la distribución del rendimiento de que se trate.

3. Los Partícipes del Fondo disfrutarán del derecho de suscripción preferente en el contexto de la emisión de nuevas Participaciones. Así, estos Partícipes podrán adquirir Participaciones en proporción de las Participaciones que ostenten sobre las Participaciones totales del Fondo. No obstante lo anterior, una vez conocidos los intereses de suscripción comunicados por los Partícipes, la Sociedad Gestora, con la finalidad de asignar Participaciones enteras, podrá atribuir Participaciones enteras en función de las reglas habituales de redondeo.

4. Asimismo, se podrán emitir Participaciones con derechos diferentes a las de la Clase o Clases Precedentes. Las Participaciones de la misma Clase confiere los mismos derechos.

5. El Fondo se constituye con una única Clase de Participaciones.

Artículo 14.- Incremento del Patrimonio del Fondo por emisión de nuevas Participaciones

1. La Sociedad Gestora podrá acordar, antes de realizar la primera Inversión en la Sociedad Participada, la creación de Participaciones (de la misma o distinta Clase) por el mismo valor inicial de las Participaciones ya creadas para materializar esa primer Inversión en una Sociedad Participada. En consecuencia, las Participaciones se emiten con el objeto de realizar una Inversión concreta en la Sociedad Participada.

También podrá acordar la emisión de nuevas Participaciones después de realizada la primera inversión en una Sociedad Participada y por el valor liquidativo del Fondo siempre que ésta esté restringida a los Partícipes del Fondo y con el objeto de realizar una inversión adicional en la Sociedad Participada.

Sólo se podrá realizar un incremento del Patrimonio del Fondo en los dos supuestos contemplados en este artículo, los cuales no supondrán una modificación del Reglamento sin perjuicio de suponer la modificación del artículo correspondiente al Patrimonio del Fondo.

2. En todo caso las Inversiones en la participada se realizarán en Activos homogéneos a aquellos de los que ya fuera titular el Fondo.

3. Todos los Partícipes tendrán derecho a suscribir las nuevas Participaciones, en proporción a las Participaciones de las que ya fueran titulares. El periodo de suscripción de las nuevas Participaciones tendrá una duración mínima de diez (10) días naturales desde el momento en que la Sociedad Gestora comunique su inicio mediante comunicación escrita a cada Partícipe. Si después de esta suscripción restasen Participaciones sin suscribir, éstas se asignarán entre el resto de Partícipes en función de sus peticiones iniciales y las Participaciones anteriormente en su posesión, a prorrata de lo solicitado por los Partícipes que lo deseen.

Bastará para considerar realizadas las comunicaciones previstas en este apartado el envío de un correo electrónico a la dirección que hubiera comunicado el Partícipe del Fondo a la Sociedad Gestora. La suscripción de las Participaciones deberá comunicarse por escrito a la Sociedad Gestora y no se entenderá confirmada hasta que no se reciba, dentro del plazo de suscripción, el importe correspondiente al desembolso de la misma.

4. Para crear las nuevas Participaciones bastará la sola decisión de la Sociedad Gestora. Dicha decisión se hará constar en un libro de emisiones del Fondo, que será compartido con los Partícipes y en el que se hará constar la Clase, las Participaciones emitidas y su valor inicial.

Artículo 15.- Características básicas de las Participaciones

1. Las Participaciones del Fondo representan una parte alícuota del Patrimonio del Fondo. Cada Participación dará derecho a su titular:

- A participar en los rendimientos (ya sean dividendos o intereses), si los hubiere, que reparta el Fondo.
- A la restitución de aportaciones, pago de cuotas liquidativas, asignación gratuita

de participaciones, o reembolso de principal, o cualesquiera otras cantidades o bienes, que reparta el Fondo, en la proporción oportuna.

- A los derechos de suscripción preferente o de asignación gratuita de nuevas Participaciones, en los términos establecidos en este Reglamento, en la proporción oportuna.
- A emitir un voto en la Asamblea de Partícipes.

2. Los derechos anteriores corresponden a las Participaciones en proporción a su valor conforme éste se determina en el artículo 18.

No obstante lo anterior, podrán emitirse participaciones con diferentes derechos que se agruparán en una Clase determinada. Estos derechos podrán consistir en la determinación de una proporción diferente en los derechos económicos o en el derecho de voto, según se determine.

Artículo 16.- Condición del suscriptor o adquirente de Participaciones

La adquisición de las Participaciones del Fondo queda limitada y restringida a inversores profesionales tal y como los mismos son definidos en los artículos 205 y 206 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores –por remisión del artículo 75.1 de la LECR–.

Con respecto a la comercialización del Fondo a los inversores descritos en el artículo 206 de la Ley del Mercado de Valores con relación al artículo 59 del Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, se requerirá que dichos inversores soliciten con carácter previo su tratamiento como inversores profesionales y renuncien de forma expresa a su tratamiento como clientes minoristas, de forma que se evaluará el cumplimiento de dos de tres de los requisitos del artículo 59 del Real Decreto antes mencionado, en relación con el mercado de referencia de inversión del vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, igualmente podrán suscribir participaciones del Fondo otros inversores distintos de los anteriores, siempre que se verifiquen los supuestos indicados en el artículo 75.3 de la LECR.

La condición del adquirente como inversor profesional será valorada y dictaminada por la Sociedad Gestora con carácter previo a realizar la adquisición de las Participaciones. En caso de que la Sociedad Gestora no considerara profesional a un potencial adquirente, o en caso de no serlo no se verificasen los supuestos indicados en el anterior párrafo, no podrá transmitirse la Participación a esa persona.

Artículo 17.- Forma de representación

Las Participaciones estarán representadas mediante anotaciones contables registradas en la extranet de la Sociedad Gestora, en la cuenta abierta a nombre de cada uno de los Partícipes. Cada uno de los Partícipes tendrá acceso a su cuenta pero no a la de los restantes Partícipes. La Sociedad Gestora reflejará en la cuenta de cada Partícipe el número de Participaciones suscritas y en su caso la Clase a la que pertenecen, el valor inicial de las mismas, así como su valor liquidativo.

Artículo 18.- Valor de la participación

El valor de cada Participación (o valor liquidativo) será el resultado de dividir el Patrimonio del Fondo por el número de Participaciones en circulación, ajustado en su caso a los derechos económicos correspondientes a la Clase de Participación a la que pertenezca. La Sociedad Gestora realizará una valoración anual del Patrimonio del Fondo.

La valoración de los Activos se ajustará en todo caso a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la LECR y demás disposiciones que la desarrollan o que la pudiesen desarrollar en el futuro. En concreto, y en la medida en que resulten de aplicación, se seguirán las normas de la Circular 11/2008 de la CNMV y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM).

De acuerdo con la Circular mencionada, en las "inversiones en capital-inicio", que serán en general aquellas que realice el Fondo, la acción o participación adquirida en la Sociedad Participada se valorará al coste de adquisición. En cada fecha de valoración, se tomará el precio resultante de la última transacción, en la medida en que el mismo refleje la realidad económica de la Sociedad Participada. En caso contrario, se aplicará un método alternativo de valoración que a juicio del departamento de valoración de la Sociedad Gestora represente un valor razonable en los términos de la Circular indicada.

En todo caso, con ocasión de una nueva emisión de Participaciones se producirá previamente una valoración del Fondo por parte del departamento de valoración de la Sociedad Gestora. En el caso de que esta emisión se debiera a una nueva Inversión en la Sociedad Participada, el Patrimonio del Fondo se valorará en función del valor asignado a la Participada en esa transacción siempre que el mismo fuera el que resultara de la Circular 11/2008, de la CNMV.

Artículo 19.- Transmisión de las Participaciones

La transmisión de las Participaciones del Fondo está restringida, y únicamente puede llevarse a cabo con mediación de la Sociedad Gestora, la cual no reconocerá ninguna transmisión de Participaciones que se haya efectuado sin su mediación.

La constitución de derechos reales sobre las Participaciones requerirá el consentimiento de la Sociedad Gestora quien no lo denegará sin causa justificada.

Artículo 20.- Gestión por parte de la Sociedad Gestora de la transmisión de Participaciones por cuenta de los Partícipes

1. El Partícipe podrá indicar, mediante comunicación a la Sociedad Gestora, su interés en vender todas o parte de sus Participaciones en el Fondo. Estas solicitudes se realizarán (i) en el contexto de siguientes rondas de financiación en la Sociedad Participada, a un precio por Participación similar al de las nuevas participaciones emitidas por la Sociedad Participada o, (ii) en caso de una necesidad puntual de liquidez, siempre que el valor de la transacción propuesta por el Partícipe supere los 20.000 €.

2. En el caso (i) la Sociedad Gestora comunicará a los Partícipes del Fondo la ampliación prevista con anterioridad a la misma y solicitará a dichos Partícipes le comuniquen su interés en adquirir nuevas Participaciones o vender parte o la totalidad de las que están en su

posesión. En el caso (ii) el Partícipe indicará a la Sociedad Gestora un precio mínimo de venta y, en caso de venta de solo parte de sus Participaciones, el número de Participaciones que desea vender. La Sociedad Gestora, desde la recepción de la comunicación, quedará facultada para la búsqueda y selección de interesados en la adquisición de las Participaciones, priorizando la posible voluntad de adquisición de dichas Participaciones por parte de otros Partícipes que desearan aumentar su participación en la Sociedad Participada, pudiendo asimismo delegar esta búsqueda en un tercero.

3. Una vez acordada la compraventa de las Participaciones, la Sociedad Gestora hará llegar a adquirente y transmitente, para su consideración y firma, los correspondientes documentos de compraventa de Participaciones, que deberán ser formalizados en el plazo pactado al efecto por las partes.

4. El adquirente abonará al Fondo el precio íntegro de la transacción y, una vez recibido, el Fondo lo abonará al Partícipe descontando el importe de la comisión de éxito, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento. En esta transacción, la Sociedad Gestora actuará como mero intermediario en la gestión del pago, y no como parte en la transacción, que se considerará a todos los efectos como celebrada directamente entre el Partícipe (vendedor) y el nuevo Partícipe (comprador).

Artículo 21.- Régimen de reembolso de las Participaciones y reparto de resultados

Los Partícipes obtendrán el reembolso total o parcial de sus Participaciones o el reparto de resultados del Fondo en los siguientes supuestos:

- i) En caso de liquidación del Fondo, según se regula en el artículo 27 del Reglamento de Gestión del Fondo.
- ii) En caso de que la Sociedad Gestora decida unilateralmente amortizar Participaciones cuando considerara que el valor de los Activos es despreciable y dicho criterio fuera confirmado por el auditor de cuentas del Fondo (“write-off”). En este caso deberá entregar los Activos correspondientes a los Partícipes, a no ser que éstos renunciaran a los mismos.
- iii) En el caso de que el Fondo no hubiera podido realizar la adquisición de los Activos en el plazo de cuatro meses desde que se hizo la emisión de las Participaciones para la adquisición de esos Activos. Si la adquisición hubiera sido parcial, el Fondo reembolsará parte de las Participaciones de forma proporcional a los suscriptores. En este caso, se reembolsará la cantidad aportada al Partícipe, sin interés de demora alguno.
- iv) En el caso de que se hubiera producido la Desinversión total o parcial de las Participaciones o el Fondo hubiera recibido dividendos o intereses de las mismas, se procederá a realizar el reembolso de las Participaciones o el reparto de resultados, en ambos casos, a los Partícipes correspondientes, en el plazo de treinta (30) días desde que se hubiera recibido el importe de la Desinversión o desde que se hubieran recibido los resultados de las Participaciones.

En los supuestos anteriores, el reembolso o reparto de resultados:

- i) Tendrá carácter general para todos los Partícipes, realizándose en proporción a sus

respectivas Participaciones, si bien se tendrán en cuenta los distintos derechos económicos que puedan tener las distintas Clases de Participaciones emitidas en distintos momentos. En el caso de reparto de resultados tendría igualmente carácter general para todos los Partícipes, excepto que se contemplen distintos derechos en relación con el reparto de resultados en nuevas Clases de Participaciones emitidas posteriormente.

- ii) Se realizará en efectivo o valores líquidos equivalentes, siempre por cuenta del Fondo y con cargo a sus propios activos. En ciertas ocasiones el reembolso podría dar lugar a la adquisición de otros Activos que no sean efectivo o valores líquidos equivalentes, pero en este caso la operación debería ser aprobada por una mayoría de los Partícipes en la Asamblea de Partícipes convocada al efecto.
- iii) En todos los supuestos de reembolso parcial se entregará al Partícipe que lo solicite, por la Sociedad Gestora, un nuevo certificado expresivo de su participación en el Fondo.
- iv) Además de la comisión de éxito, en su caso, retenida en el Fondo según lo indicado en el presente Reglamento, se deducirá del importe repartido la correspondiente retención tributaria en el caso de que fuera obligatoria.

CAPÍTULO IV: ACTIVOS DEL FONDO

Artículo 22.- Activos del Fondo

1. El Fondo destinará exclusivamente el importe obtenido con la emisión de cada participación a la adquisición de los Activos, no pudiendo destinarla a ninguna otra compra, negocio o actividad.
2. El Fondo deberá adquirir activos homogéneos a los Activos de que sea titular.
3. El Fondo se compromete a administrar los Activos del Fondo, como un representante leal y en el mejor interés de los Partícipes, dedicando sus mejores esfuerzos a la obtención de los réditos económicos de los mismos.
4. El Fondo no podrá enajenar, gravar o suscribir opción de compra de los Activos con ningún tercero, ni suscribir ningún contrato que pueda implicar la disposición de los Activos en perjuicio de los Partícipes. No se considerará en ningún caso en perjuicio del Partícipe la celebración de Pactos de Socios habituales en este tipo de inversiones (y en concreto que establezcan obligaciones de venta de las Participaciones), que la Sociedad Gestora negociará en el mejor interés de los Partícipes.
5. El Fondo procederá en todo caso a la venta o transmisión de los Activos, cuando sobre los mismos existiera una obligación de venta o transmisión de conformidad con la Ley, los estatutos sociales de la Sociedad Participada o, en su caso, el Pacto de Socios. En ese caso, el Fondo mantendrá a los Partícipes correspondientes puntualmente informados y estará a lo establecido para este supuesto en los estatutos sociales de la Sociedad Participada o en el Pacto de Socios. Una vez vendidos los Activos y obtenido el precio por los mismos, procederá al reembolso de las Participaciones.
6. El Partícipe no podrá interferir ni impartir instrucciones al Fondo o a la Sociedad

Gestora en relación a la administración de los Activos, siendo el Fondo (a través de su Sociedad Gestora) el único interlocutor en las relaciones con la Sociedad Participada, con otros socios de la Sociedad Participada o con cualesquiera terceros, si bien la Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para aprovechar el apoyo que los Partícipes deseen ofrecer en favor del crecimiento comercial de la Sociedad Participada, poniendo por ejemplo en común contactos relevantes o conocimientos útiles, entre otros.

7. Los Partícipes asumen el riesgo de pérdida, total o parcial, del valor de los Activos correspondientes a sus Participaciones. En este sentido, el Partícipe es consciente y asume los riesgos inherentes a la adquisición de los Activos, representativos de participaciones en una empresa innovadora en etapa inicial comprendiendo, entre otros, los siguientes riesgos:

- a) Riesgo de liquidez: consistente en la dificultad para encontrar un comprador de los Activos o de sus Participaciones en el momento y/o al precio deseados.
- b) Riesgo de mercado: consistente en la oscilación, incluyendo la depreciación, del valor de mercado que los Activos pudieran experimentar durante el período en el que el Fondo fuera titular de los mismos, y hasta su venta a un tercero, en su caso.
- c) Riesgo operativo: inherente a las empresas de reciente creación, consiste en la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras, originadas por fallos o insuficiencias de procesos, personas, sistemas internos, tecnología o por la presencia de eventos externos imprevistos, entre otros.

CAPÍTULO V: POLÍTICA DE INVERSIONES

Artículo 23.- Política de inversiones

El Fondo se constituye con la finalidad exclusiva de invertir en el capital social de la Sociedad Participada.

1. Toda Inversión del Fondo será decidida, exclusivamente, por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora llevará a cabo las negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de Activos, y dará las instrucciones oportunas para formalizarlas.
2. Podrán realizarse Inversiones durante toda la vida del Fondo, esto es, hasta que sea extinguido.

23.1 - Criterios de elegibilidad de la Inversión

La Sociedad Participada cumple con los criterios de inversión establecidos por la Sociedad Gestora, entre otros:

- Se trata de una sociedad no financiera, no inmobiliaria y no cotizada, que cuenta con un mínimo de seis (6) meses de facturación y que se encuentra radicada en un país miembro de la OCDE.
- Busca una inversión inicial por parte del Fondo entre 100.000 y 2.000.000 de euros a una valoración de empresa moderada, en el contexto de la primera inversión del Fondo

- en la Sociedad Participada, que podría permitir obtener una rentabilidad anualizada superior al 30% al Partícipe en función del cumplimiento del plan de negocio previsto.
- La Sociedad Gestora ha considerado y está satisfecha de la calidad y honorabilidad del equipo directivo, principales socios y/o consejeros, en su caso, y ha analizado satisfactoriamente su desempeño hasta la fecha y la coherencia entre el mismo, los recursos solicitados en la presente ronda de financiación y las proyecciones financieras y de negocio facilitadas.
 - El Pacto de Socios existente en la Sociedad Participada, o en su caso el Pacto de Socios que ha sido acordado entre la Sociedad Gestora y socios de la Sociedad Participada, contiene a juicio de la Sociedad Gestora las protecciones mínimas que ésta exige para los Partícipes del Fondo.
 - Es una empresa innovadora en cuanto a modelo de negocio y/o producto/procesos/tecnología con capacidad de rápido crecimiento y rentabilidad.

23.2 - Criterios generales de Inversión

La política de inversión del Fondo será la toma de participaciones minoritarias en la Sociedad Participada.

La Sociedad Gestora contará con presencia activa en el órgano de administración de la Sociedad Participada, que permita realizar un seguimiento y control adecuado de las mismas. Como regla general, la Sociedad Gestora tendrá un representante en el órgano de administración como observador con voz pero sin voto.

Por otro lado, se impondrá en el Pacto de Socios de la Sociedad Participada la necesidad de mayorías cualificadas para la adopción de determinados acuerdos que por la materia o contenido económico se entiendan relevantes para los intereses sociales. Este Pacto regulará los mecanismos de salida en la Sociedad Participada e impondrá obligaciones de información tanto de los estados financieros como de las principales variables del negocio por parte de la Sociedad Participada. La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, se adherirá asimismo a los convenios previstos en el mencionado Pacto de Socios.

Artículo 24.- Desinversiones

El objetivo es que la Inversión tenga una duración estimada de entre cuatro y siete años, que permita el crecimiento y la creación de valor en la Sociedad Participada.

En caso de que la Inversión consista en la toma de participaciones en la Sociedad Participada, la obtención de ganancia o la rentabilidad se realizará mediante la venta de las acciones o participaciones inicialmente adquiridas, su amortización en el caso de reducciones de capital o, en ciertos casos, el reparto de resultados por parte de la Sociedad Participada. Así, la fórmula de desinversión más habitual será la venta de las acciones o participaciones a empresas de mayor volumen que quieran adquirir una participación mayoritaria en la Sociedad Participada, si bien posiblemente se presenten posibilidades de desinvertir total o parcialmente las acciones o participaciones adquiridas con anterioridad a la venta de la Sociedad Participada, en su caso, normalmente en siguientes rondas de financiación en las que haya un exceso de interés inversor respecto a las necesidades de financiación de la

Sociedad Participada.

Estos mecanismos podrán haber sido previamente consensuados con los socios o accionistas preexistentes de la Sociedad Participada y se reflejarán en el correspondiente Pacto de Socios.

Cuando la inversión consista en préstamos participativos convertibles, la desinversión se realizará mediante la amortización o reembolso del principal del préstamo, o en su caso por su capitalización mediante la suscripción de acciones o participaciones que la Sociedad Participada emita o cree en una ampliación de capital por compensación de créditos y, en tal caso, por la posterior venta de las participaciones obtenidas en esta operación.

Artículo 25.- Obligaciones frente a terceros. Endeudamiento

1. El Fondo no puede recurrir al apalancamiento.
2. El Patrimonio del Fondo no responderá de ninguna manera de las deudas de la Sociedad Gestora ni de las de los socios de ésta.
3. En este sentido, la responsabilidad de los Partícipes se limita exclusivamente a sus aportaciones.

CAPÍTULO VI: CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

Artículo 26.- Criterios sobre determinación y distribución de resultados

El beneficio obtenido, en su caso, de las Desinversiones de los Activos, se calculará según la diferencia entre el coste de adquisición y el precio de transmisión de los Activos.

Es política del Fondo reintegrar a sus Partícipes, bien en forma de reparto de resultados, bien en forma de reembolso de sus Participaciones, la liquidez obtenida con ocasión de Desinversiones o de la percepción de intereses o dividendos u otros ingresos procedentes de la cartera de inversiones.

Artículo 27.- Modificación del documento de constitución y del Reglamento de Gestión del Fondo

Toda modificación del documento de constitución y del Reglamento de Gestión deberá ser aprobada por la Sociedad Gestora y por una mayoría de la Asamblea de Partícipes. Una vez así aprobada se notificará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a los Partícipes en el plazo de los diez días siguientes a su inscripción en el Registro de la CNMV.

No se considerará modificación del documento de constitución o del Reglamento de Gestión el Fondo la emisión de nuevas Participaciones, sean de la misma o diferente Clase que las existentes, siempre que se respete en esa emisión el derecho de suscripción preferente.

La modificación del documento de constitución o del Reglamento de Gestión no conferirá a los Partícipes el derecho de separación.

Artículo 28.- Disolución, liquidación y extinción

1. El Fondo se disolverá en los siguientes supuestos:
 - a) En caso de concurrencia de una causa legal de disolución del Fondo.
 - b) En los supuestos de resolución de la encomienda de gestión de la Sociedad Gestora, siempre que no se produzca la sustitución de la misma.
 - c) Cuando se haya realizado la última Desinversión.
2. La liquidación del Fondo se realizará por la Sociedad Gestora, salvo en los supuestos de resolución de la encomienda de gestión, en los que se actuará conforme a las directrices de la CNMV, pudiendo en este caso nombrarse una sociedad gestora sustituta o, incluso, permanecer la Sociedad Gestora hasta la liquidación del Fondo.
3. La liquidación se realizará con la mayor diligencia y en el más breve plazo posible. Si el Fondo mantuviera Participaciones en la Sociedad Participada, préstamos participativos u otros tipos de financiación, la liquidación de éste se realizará con la mayor diligencia conforme a los criterios de brevedad y maximización de la rentabilidad. La CNMV podrá condicionar la eficacia de la disolución o sujetar el desarrollo de ésta a determinados requisitos, con el fin de disminuir los posibles perjuicios que se ocasionen en la Sociedad Participada.
4. La Sociedad Gestora procederá, con la mayor diligencia y en el más breve plazo posible, a enajenar los Activos del Fondo y a satisfacer y a percibir los créditos, en su caso. Una vez realizadas estas operaciones, la Sociedad Gestora elaborará los correspondientes estados financieros y determinará la cuota de liquidación que corresponda a cada Partícipe, que habrá de ajustarse a los derechos económicos que correspondan a cada Clase de Participaciones. Dichos estados deberán ser verificados en la forma que legalmente está prevista y el balance y cuenta de resultados deberán ser puestos a disposición de todos los Partícipes y remitidos a la CNMV.
5. Transcurrido el plazo de un mes desde la remisión a la CNMV sin que haya habido reclamaciones se procederá al reparto del Patrimonio del Fondo entre los Partícipes. Las cuotas de liquidación no reclamadas en el plazo de tres meses se consignarán en depósitos en el Banco de España, en la Caja General de Depósitos o en cualquier entidad de crédito a disposición de sus legítimos dueños. Si hubiera reclamaciones, se estará a lo que disponga el juez o tribunal competente. En este sentido, cualquier gasto relativo a dicha custodia será soportado por la cuota de liquidación en depósito, en su caso.
6. Una vez efectuado el reparto total del Patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Administrativo que corresponda.

CAPÍTULO VII: OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, JURISDICCIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 29.- Obligaciones de información a los Partícipes

1. El informe anual

La Sociedad Gestora deberá publicar para su difusión entre los Partícipes del Fondo un informe anual.

El informe anual estará integrado por las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de auditoría, demás información exigida por la LECR y todo cambio material en la información proporcionada a los Partícipes que se haya producido durante el ejercicio objeto del informe.

El informe anual deberá ser remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para el ejercicio de sus funciones de registro, y deberá ser puesto a disposición de los Partícipes en el domicilio social de la Sociedad Gestora, y adicionalmente de manera telemática a través de su extranet, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

La Sociedad Gestora estará obligada a formular dentro de los cinco primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales, la propuesta de distribución de resultados y el informe de gestión. Las cuentas deberán someterse a auditoría conforme a lo establecido en la normativa sobre auditoría de cuentas.

2. Folleto informativo

La Sociedad Gestora deberá publicar para su difusión entre los Partícipes un Folleto, que deberá cumplir con el contenido exigido por el artículo 68 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre.

El Folleto deberá ponerse a disposición de los Partícipes, con carácter previo a su Inversión. El Folleto y sus actualizaciones deberán remitirse a la CNMV.

Asimismo, en el caso de Inversiones subsecuentes a la inicial, la Sociedad Gestora deberá poner a disposición de los Partícipes, con carácter previo a su Inversión, el último informe anual, el valor liquidativo de las Participaciones del Fondo según el cálculo más reciente o el precio de mercado más reciente.

3. Información sobre la Sociedad Participada

Además, el Fondo pondrá a disposición de los Partícipes correspondiente las siguientes informaciones relativas a la Sociedad Participada en los plazos que se indican a continuación, en la medida en que estén disponibles:

- a) Cuentas anuales de la Sociedad Participada: Las cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) de cada ejercicio, dentro de los dos meses siguientes a su formulación por el órgano de administración de la Sociedad Participada.
- b) Información trimestral de seguimiento: Con carácter trimestral, informe de seguimiento comercial y de negocio de la Sociedad Participada, así como comentarios sobre la evolución de la misma y noticias relevantes acaecidas en el período.
- c) Hechos relevantes: Tan pronto como al Fondo le conste y respecto de cada

Sociedad Participada, como por ejemplo:

- propuestas de aumentos y reducciones de capital,
 - compraventas de participaciones de la Sociedad entre socios, o entre socios y terceros,
 - fusiones, escisiones, cesiones globales de activo y pasivo,
 - modificaciones significativas del pacto de socios,
 - modificación de los estatutos sociales,
 - fecha de pago de dividendos e importe,
 - disolución y liquidación de la sociedad,
 - litigios significativos de los que la Sociedad sea parte,
 - cualesquiera otras propuestas de acuerdos sociales o hechos relevantes que pudieran afectar de forma significativa a la estructura de capital y/u organizativa de la Sociedad Participada o a la marcha de su negocio.
- d) Otra información relevante de la Sociedad Participada: Cualquier otra documentación y/o información relevante, de cualquier naturaleza, que la Sociedad Participada ponga en conocimiento de cualquier socio de la Sociedad, que no sea miembro o no esté representado en el órgano de administración de aquélla.
- e) En el momento de emisión de las Participaciones, la Sociedad Gestora entregará a los suscriptores o hará pública entre éstos, además de la información obligatoria sobre el Fondo que la LECR le obliga a poner a su disposición, información sobre la Sociedad Participada cuyas participaciones o acciones vayan a constituir Activos del Fondo, en concreto: Cuentas anuales de los últimos dos años, los estatutos sociales y las cláusulas del Pacto de Socios que afecten al valor de las Participaciones (liquidación preferente, arrastre o acompañamiento, entre otras) o el proyecto del mismo de esa Sociedad Participada.

Esta información será solicitada a la Sociedad Participada, quién contará en el Pacto de Socios con una cláusula que refleja la obligatoriedad de proporcionar dicha información. Ni el Fondo ni la Sociedad Gestora serán responsables de la veracidad y/o exactitud de la documentación y/o información facilitada por la Sociedad Participada.

4. La información establecida en este artículo se suministrará con carácter general, salvo que se establezca obligatoriamente otro sistema de entrega, mediante su difusión a través de correo electrónico a las direcciones que los Partícipes hayan facilitado a la Sociedad Gestora y/o a través de la extranet de la Sociedad Gestora o, en su caso, a través de la persona en quien haya delegado la Sociedad Gestora la comercialización de las Participaciones entre inversores profesionales.

Artículo 30.- Jurisdicción competente

Los Partícipes, el Fondo y la Sociedad Gestora se comprometen a cumplir el presente Reglamento y las obligaciones que se desprenden del mismo conforme a las más estrictas exigencias de la buena fe.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, se deberá requerir a la parte incumplidora y concederle un plazo de treinta (30) días desde la notificación para que subsane el incumplimiento, antes de proceder contra ella y ejercitar en su caso las acciones oportunas para compensar los daños y perjuicios causados.

Cualquier cuestión litigiosa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre la Sociedad Gestora y el Fondo, entre los Partícipes entre sí, con la Sociedad Gestora o con el Fondo, entre otros, y que se deriven del presente Reglamento de Gestión se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Artículo 31.- Consentimiento para el tratamiento de datos personales y política de protección de los mismos

1. Por el hecho de la suscripción o adquisición de Participaciones del Fondo, el Partícipe autoriza y consiente el tratamiento de sus datos por la Sociedad Gestora y las empresas pertenecientes a su grupo de empresas, y por aquellas personas en las que ésta subdelegue sus funciones (en adelante el Responsable del Tratamiento), al objeto de gestionar la relación que se deriva del presente Reglamento.

2. La Sociedad Gestora ha diseñado una política de privacidad, estableciendo los medios y procedimientos necesarios para llevarla a cabo. De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos (LO 15/1999, de 13 de diciembre) se entiende por datos personales “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”.

Los únicos datos personales a los que el Responsable del Tratamiento tendrá acceso serán aquéllos que el Partícipe facilite voluntariamente. En este sentido, se hace notar que para la suscripción o tenencia de las Participaciones del Fondo se precisa suministrar al Responsable del Tratamiento determinados datos personales, y que la relación jurídica que nace del presente Reglamento no podrá gestionarse sin que se suministren esos datos. En los casos y respecto de los datos en los que así se indique expresamente al potencial Partícipe, si no facilita los mismos, no podrá acceder a la suscripción o titularidad de las Participaciones.

3. En cumplimiento de la normativa vigente, el Responsable del Tratamiento ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido en atención a los datos personales tratados. Asimismo, está dotado de los mecanismos precisos a su alcance para evitar en la medida de lo posible los accesos no autorizados, sustracciones y modificaciones ilícitas y la pérdida de los datos.

4. Igualmente, el interesado autoriza la comunicación o cesión de los mencionados datos a la sociedad gestora que sustituya a la Sociedad Gestora, así como a aquellas personas en quien la Sociedad Gestora delegue funciones. En el caso de cesiones posteriores a sociedades en quien delegue sus funciones, los Partícipes convienen que la Sociedad Gestora comunique tales cesiones al interesado en la forma habitual utilizada para informarle.

5. El Partícipe queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo

ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Reclamaciones y Atención al Partícipe, FARADAY VENTURE CAPITAL SGEIC S.A., Paseo de La Habana, número 16, piso 1, Madrid 28036.

6. El Partícipe autoriza que sus datos puedan ser utilizados por la Sociedad Gestora, las empresas de su grupo o sus delegados para ofrecerle la suscripción o adquisición de Participaciones del Fondo distintas a aquellas de las que ya sea titular.

7. No obstante lo anterior y las previsiones contenidas en el precedente apartado, el Partícipe titular de los datos puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, incluyendo tanto que los datos personales del usuario no sean objeto de cesión a sociedades del Grupo, como que los datos personales del usuario no sean utilizados para la oferta y contratación de otros productos o servicios de la Sociedad Gestora.